



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: CONDICIONES DE EXPEDICIÓN Y REVÁLIDA DE CERTIFICADOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN STCW

A: Pablo Martin Bonuccelli (SGNA#ARA), Italo D'Amico (DPSN#PNA),

Con Copia A: Daniel Alberto Petersen (DGED#ARA), Miguel Angel Alvarenga (DPSN#PNA), Roberto Luis Meli (DPNYMM#MTR), Ana Carolina Eggink (SSPVNYMM#MTR),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con relación a la nota de la Secretaría General de la Armada, identificada como NO-2020-89160202-APN-SGNA#ARA, respecto a las Condiciones de expedición y reválida de certificados de cursos de capacitación STCW para las distintas áreas (ultramar, fluvial y pesca) y a las condiciones para la realización de dichos cursos.

Al respecto, la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante (SFCT), en el marco de la pandemia actual elaboró un proyecto en el cual se proponen una serie de medidas y modificaciones con el fin de reducir la cantidad de certificados que se emiten, unificar los vencimientos y reducir la carga administrativa.

En este sentido, y con motivo de la disparidad de fechas de vencimiento del título y de los distintos certificados de que se trata, propician que por única vez a partir del 1° de enero de 2021, al otorgar el título o reválida, se prorrogue la fecha de vencimiento de los certificados que se hallen vigentes haciendo coincidir dicha fecha con la del título que se otorga. A tal fin, se considerará todo certificado desde su vencimiento a la fecha de vencimiento del título.

Los poseedores de certificados que encuadran en el párrafo anterior, podrán revalidar aquellos de acuerdo a las

premisas que se establecen a continuación:

- Si la fecha de vencimiento de un certificado ocurriera de manera previa a la de vencimiento del título, se extenderá automáticamente de manera de hacerla coincidir con la del título.
- Para los certificados establecidos en el Capítulo VI -Funciones de emergencia, seguridad en el trabajo, protección, atención médica y supervivencia- del Convenio STCW, enmendado, previo a la revalidación de los certificados, el interesado deberá demostrar competencia profesional, completando en la "Planilla de Cómputo de Singladuras y Despachos" los datos allí consignados referidos al tipo de buque en el que realizó los embarcos, sus características técnicas y la descripción de los equipos instalados en el mismo y una nota de la Empresa Armadora que certifique el cumplimiento de las prácticas profesionales (zafarranchos) en el área de la salvaguarda de la vida humana en el mar (abandono y siniestros).
- Para el caso de los certificados establecidos en el Capítulo V -Requisitos especiales de formación para el personal de determinados tipos de buques- del Convenio STCW, enmendado, regirán para su revalidación las exigencias establecidas en el Anexo que acompaña al presente, cumpliendo con la capacitación exigida para cada caso.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante (REFOCAPEMM), y habiéndose consensuado dichas medidas, presto conformidad al procedimiento propuesto por la Armada Argentina, respecto a las CERTIFICACIONES que como ANEXO I, identificado como IF-2020-87701264-APN-DGE#ARA, se acompaña embebido a la presente a los fines de su conocimiento.

Sin otro particular saluda atte.

ANEXO I

CERTIFICACIONES

I. CONDICIONES DE EXPEDICIÓN Y REVALIDA DE CERTIFICADOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN STCW PARA LAS DISTINTAS AREAS

ÁREA ULTRAMAR

A. CONDICIONES DE EXPEDICIÓN Y REVALIDA DE CERTIFICADOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN STCW

Además del Certificado de Aptitud Medica Internacional, los Marineros Mercantes del Área Ultramar, deberán poseer los certificados que se detallan a continuación para la expedición de su Título:

1. CERTIFICADOS QUE SE EXPEDIRÁN SIN FECHA DE VENCIMIENTO Y TENDRÁN VALIDEZ MIENTRAS EL POSEEDOR DEL MISMO MANTENGA SU COMPETENCIA PROFESIONAL VIGENTE.

- Primeros auxilios básicos.
- Seguridad personal y responsabilidades sociales.
- Formación en toma de Conciencia de la Protección.
- Formación en aspectos relacionados con la protección.

2. CERTIFICADOS QUE SE REVALIDARÁN LUEGO DE REALIZAR EL CURSO DE CAPACITACIÓN NUEVAMENTE CADA 5 AÑOS.

- Técnicas de supervivencia personal.
- Prevención y lucha contra incendios.
- Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos.
- Suficiencia en el manejo botes de rescate rápido.
- Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios.
- Primeros auxilios.
- Cuidados médicos.

3. CERTIFICADOS QUE DEJARÁN DE EMITIRSE POR SER UNA CAPACITACIÓN DENTRO DE LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE FORMACIÓN STCW 78, ENMENDADO.

a) Los siguientes cursos dejarán de emitirse por estar comprendidos dentro de las tablas de Competencias establecidas en el Código STCW, de acuerdo a columna 1 y 2, quedando evidenciado el conocimiento profesional de los contenidos y la demostración de los mismos con la vigencia del Título de Competencia que se encuentre en posesión del causante.

1. Observador RADAR.
2. Observador ARPA.
3. ECDIS.^{1*}

¹ (Limitará el Título de Competencia en caso de no demostrar la capacitación vigente)

4. Convenios OMI.
5. Prevención de la Contaminación.
6. Gestión de los Recursos del Puente.
7. Gestión del Equipo de Puente.
8. Gestión de los Recursos de Máquinas.
9. Código Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS)

b) En caso que el causante se haya alejado de la profesión, debiendo recuperar su capacitación, o demuestre tareas afines, deberá realizar todos los cursos detallados anteriormente, según corresponda a la titulación que posea.

B. CURSOS NO OBLIGATORIOS PARA LA EMISIÓN DEL TÍTULO DE COMPETENCIA, QUE DEBEN SER ACTUALIZADOS CADA 5 AÑOS TRAS HABER CUMPLIDO UN EMBARCO APROBADO

a) Los siguientes cursos podrán ser revalidados tras haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al certificado a revalidar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes o tres (3) meses dentro de los últimos seis (6) anteriores al vencimiento de dicho certificado:

- Formación Básica para operaciones de carga en buques-tanque petroleros y Quimiqueros
- Formación Básica para operaciones de carga en buques-tanque para el transporte de gas licuado
- Formación básica para los buques regidos por el Código IGF.
- Formación básica para buques que operen en Aguas Polares.

b) Los siguientes cursos deberán ser actualizados, mediante cursos de repaso y actualización, tras haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al certificado a actualizar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedente o tres (3) meses dentro de los últimos seis (6) anteriores al vencimiento de dicho certificado:

1. Oficial de protección del buque.
2. Formación en control de multitudes
3. Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano
4. Formación avanzada para operaciones de carga en buques-tanque petroleros
5. Formación avanzada para operaciones de carga en buques-tanque Quimiqueros
6. Formación avanzada para operaciones de carga en buques-tanque tanque para el transporte de gas licuado.
7. Formación avanzada para los buques regidos por el Código IGF.
8. Formación avanzada para buques que operen en Aguas Polares.
9. Entrenamiento en Simulador de Maniobra y Trabajo en Equipo de Puente.

c) En caso de no cumplir la condición de embarco establecida deberá realizar nuevamente el curso completo correspondiente.

ÁREA FLUVIAL

A. CONDICIONES DE EXPEDICIÓN Y REVÁLIDA DE CERTIFICADOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN STCW

Los Marineros Mercantes del Área Fluvial, deberán poseer los certificados que se detallan a continuación para la expedición de su Título:

1) CERTIFICADOS QUE SE EXPEDIRÁN SIN FECHA DE VENCIMIENTO Y TENDRÁN VALIDEZ MIENTRAS EL POSEEDOR DEL MISMO MANTENGA SU COMPETENCIA PROFESIONAL VIGENTE.

- Primeros auxilios básicos
- Seguridad personal y responsabilidades sociales.
- Formación en toma de Conciencia de la Protección. (exigencia valida a partir del 1° de enero de 2023).
- Formación en aspectos relacionados con la protección. (exigencia valida a partir del 1° de enero de 2023).
- Prevención de la Contaminación. (exigencia valida a partir del 1° de enero de 2023).

2) CERTIFICADOS QUE SE REVALIDARAN LUEGO DE REALIZAR EL CURSO DE CAPACITACION NUEVAMENTE CADA 5 AÑOS.

- Técnicas de supervivencia personal.
- Prevención y lucha contra incendios.

3) CERTIFICADOS QUE PUEDEN SER REVALIDADOS TRAS HABER CUMPLIDO UN EMBARCO APROBADO O DEBEN SER REALIZADOS NUEVAMENTE CADA 5 AÑOS.

a) Los siguientes cursos podrán ser revalidados tras haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al certificado a revalidar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes:

- Observador ARPA.

b) En caso de no cumplir la condición establecida en a) deberán realizar el curso completo nuevamente.

4) CERTIFICADOS QUE DEJARÁN DE EMITIRSE POR SER PARTE DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN APROBADO.

- Observador RADAR

B. CURSOS NO OBLIGATORIOS PARA LA EMISIÓN DEL TÍTULO DE COMPETENCIA, QUE DEBEN SER ACTUALIZADOS CADA 5 AÑOS TRAS HABER CUMPLIDO UN EMBARCO APROBADO

a) Los siguientes cursos podrán ser revalidados tras haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al certificado a revalidar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes o tres (3) meses dentro de los últimos seis (6) anteriores al vencimiento de dicho certificado:

- Formación Básica para operaciones de carga en buques-tanque petroleros y quimiqueros
- Formación Básica para operaciones de carga en buques-tanque para el transporte de gas licuado
- Formación básica para los buques regidos por el Código IGF.

b) Los siguientes cursos deberán ser actualizados, mediante cursos de repaso y actualización, tras haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al certificado a actualizar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedente o tres (3) meses dentro de los últimos seis (6) anteriores al vencimiento de dicho certificado:

- Oficial de protección del buque.
- Formación en control de multitudes
- Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano
- Formación avanzada para operaciones de carga en buques-tanque petroleros
- Formación avanzada para operaciones de carga en buques-tanque quimiqueros
- Formación avanzada para operaciones de carga en buques-tanque para el transporte de gas licuado
- Formación avanzada para los buques regidos por el Código IGF.
- Entrenamiento en Simulador de Maniobra y Trabajo en Equipo de Puente.

c) En caso de no cumplir la condición establecida en a) y b) se deberá realizar el curso completo nuevamente.

ÁREA PESCA

A. CONDICIONES DE EXPEDICIÓN Y REVÁLIDA DE CERTIFICADOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN STCW

Los Marineros Mercantes del Área Pesca, deberán poseer los certificados que se detallan a continuación para la expedición de su Título:

1. CERTIFICADOS QUE SE EXPEDIRÁN SIN FECHA DE VENCIMIENTO Y TENDRÁN VALIDEZ MIENTRAS EL POSEEDOR DEL MISMO MANTENGA SU COMPETENCIA PROFESIONAL VIGENTE

- Primeros auxilios básicos
- Seguridad personal y responsabilidades sociales.

- Formación en toma de Conciencia de la Protección. (exigencia valida a partir del 1° de enero de 2023).
- Formación en aspectos relacionados con la protección. (exigencia valida a partir del 1° de enero de 2023).
- Prevención de la Contaminación. (exigencia valida a partir del 1° de enero de 2023).

2) CERTIFICADOS QUE SE REVALIDARÁN LUEGO DE REALIZAR EL CURSO DE CAPACITACIÓN NUEVAMENTE CADA 5 AÑOS.

- Técnicas de supervivencia personal.
- Prevención y lucha contra incendios.
- Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos. (exigencia valida a partir del 1° de enero de 2023 para Piloto de Pesca / Conductor de Maquinas Navales o Superior)
- Formación avanzada en técnicas de lucha contra incendios. (exigencia valida a partir del 1° de enero de 2023 para Piloto de Pesca / Conductor de Maquinas Navales o Superior)
- Primeros auxilios. (exigencia valida a partir del 1° de enero de 2023 para Piloto de Pesca / Conductor de Maquinas Navales o Superior)
- Cuidados médicos (exigencia valida a partir del 1° de enero de 2023 para Piloto de Pesca / Conductor de Maquinas Navales o Superior)

3) CERTIFICADOS QUE PUEDEN SER REVALIDADOS TRAS HABER CUMPLIDO UN EMBARCO APROBADO O DEBEN SER REALIZADOS NUEVAMENTE CADA 5 AÑOS.

a) Los siguientes cursos podrán ser revalidados tras haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al certificado a revalidar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes:

- Observador RADAR (para todo marino mercante con titulación de Patrón de Pesca Menor y Patrón de Pesca Costera)
- Observador ARPA. (para todo marino mercante con titulación de Piloto de Pesca o superior)

b) En caso de no cumplir la condición establecida en a) deberán realizar el curso completo nuevamente.

4) CERTIFICADOS QUE DEJARÁN DE EMITIRSE POR SER PARTE DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN APROBADO DE PILOTO DE PESCA.

- Observador RADAR (para todo marino mercante con titulación de Piloto de Pesca o superior)

B. CURSOS NO OBLIGATORIOS PARA LA EMISIÓN DEL TÍTULO DE COMPETENCIA, QUE DEBEN SER ACTUALIZADOS CADA 5 AÑOS TRAS HABER CUMPLIDO UN EMBARCO APROBADO.

a) Los siguientes cursos podrán ser revalidados tras haber realizado un período de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al certificado a revalidar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedentes o tres (3) meses dentro de los últimos seis (6) anteriores al vencimiento de dicho certificado:

- ARPA
- SIVCE
- Formación básica para los buques regidos por el Código IGF.
- Formación básica para buques que operen en Aguas Polares.

b) Los siguientes cursos deberán ser actualizados, mediante cursos de repaso y actualización, tras haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones correspondientes al certificado a actualizar, durante al menos un total de 12 meses en los cinco años precedente o tres (3) meses dentro de los últimos seis (6) anteriores al vencimiento de dicho certificado:

- Oficial de protección del buque.
- Formación avanzada para los buques regidos por el Código IGF.
- Formación avanzada para buques que operen en Aguas Polares.

d) En caso de no cumplir la condición establecida en a), b) y c) se deberá realizar el curso completo nuevamente.

II. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS ENUNCIADOS PRECEDENTEMENTE PARA LAS DISTINTAS ÁREAS.

- Técnicas avanzadas de lucha contra incendios:** Para la realización de dicho curso deberá tener el certificado de prevención y lucha contra incendios vigente.
- Primeros auxilios:** Para la realización de dicho curso deberá tener el certificado de Primeros Auxilios Básicos vigente.
- Cuidados médicos:** Para la realización de dicho curso deberá tener el curso de primeros auxilios.
- Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos:** Para la realización de dicho curso, deberá tener el certificado de Técnicas de Supervivencia Personal vigente y habrá completado un periodo de embarco aprobado no inferior a seis meses.
- Suficiencia en el manejo botes de rescate rápidos:** Para la realización de dicho curso deberá tener el certificado de Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos vigente.
- Oficial de protección del buque:** Para la realización de dicho curso, habrá completado un periodo de embarco aprobado no inferior a 12 meses como Oficial de Ultramar.
- Observador ARPA:** Para la realización de dicho curso deberá tener el certificado de Observador RADAR vigente.
- SIVCE:** Para la realización de dicho curso deberá tener el certificado de Observador ARPA vigente.
- Formación Básica para operaciones de carga en buques-tanque petroleros y Quimiqueros y Formación Básica para operaciones de carga en buques-**

tanque para el transporte de gas licuado, Formación Básica para los Buques regidos por el Código IGF y Formación Básica para los Buques que Operen en Aguas Polares: Para la realización de dichos cursos deberá tener los certificados de Prevención y Lucha Contra Incendios, Técnicas de Supervivencia Personal, Primeros Auxilios Básicos, Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales y Prevención de la Contaminación vigentes.

- j) **Formación Avanzada para operaciones de carga en buques-tanque petroleros, Formación Avanzada para operaciones de carga en buques-tanque Quimiqueros, Formación Avanzada para operaciones de carga en buques-tanque para el transporte de gas licuado, Formación Avanzada para los Buques regidos por el Código IGF y Formación Avanzada para los Buques que Operen en Aguas Polares:** Para la realización de dichos cursos deberá tener los certificados de Prevención y Lucha Contra Incendios, Técnicas de Supervivencia Personal, Primeros Auxilios Básicos, Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales y Técnicas Avanzadas de Lucha Contra Incendios vigentes

1. CERTIFICADOS DE FORMACIÓN AVANZADA PARA OPERACIONES DE CARGA EN BUQUES-TANQUE PETROLEROS.

EXPEDICIÓN:

Haber aprobado el Curso de formación básica, acreditar un período de embarco aprobado de TRES (3) meses en los últimos CINCO (5) años en buques-tanque petroleros y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).

REVÁLIDA:

Haber computado UN (1) año de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en buques-tanque petroleros o un total de tres (3) meses durante los seis (6) meses inmediatamente previos a la revalidación, y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo), o

2. CERTIFICADOS DE FORMACIÓN AVANZADA PARA OPERACIONES DE CARGA EN BUQUES-TANQUE QUIMIQUEROS

EXPEDICIÓN:

Haber aprobado el Curso de formación básica, acreditar un período de embarco aprobado de TRES (3) meses en los últimos CINCO (5) años en buques-tanque petroleros y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).

REVÁLIDA:

Haber computado UN (1) año de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en buques-tanque petroleros o un total de tres (3) meses durante los seis (6) meses inmediatamente previos a la revalidación, y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo), o

3. CERTIFICADOS DE FORMACIÓN AVANZADA PARA OPERACIONES DE CARGA EN BUQUES-TANQUE PARA EL TRANSPORTE DE GAS LICUADO.

EXPEDICIÓN:

Haber aprobado el Curso de formación básica, acreditar un período de embarco aprobado de TRES (3) meses en los últimos CINCO (5) años en buques-tanque petroleros y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).

REVÁLIDA:

Haber computado UN (1) año de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en buques-tanque petroleros o un total de tres (3) meses durante los seis (6) meses inmediatamente previos a la revalidación, y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo), o

4. CERTIFICADOS DE FORMACIÓN BÁSICA PARA LOS BUQUES REGIDOS POR EL CÓDIGO IGF.

EXPEDICIÓN:

Haber aprobado el Curso de formación básica, y poseer vigente el certificado de **Formación Básica para operaciones de carga en buque-tanque para el transporte de gas licuado**

REVÁLIDA:

1. Haber computado UN (1) año de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en buques regidos por el Código IGF, o
2. Haber computado un total de tres (3) meses durante los seis (6) meses inmediatamente previos a la revalidación, o
3. Haber computado tres (3) meses de embarco en **buques-tanque para el transporte de gas licuado** dentro de los últimos CINCO (5) años de vigencia del certificado a revalidar.

5. CERTIFICADOS DE FORMACIÓN AVANZADA PARA LOS BUQUES REGIDOS POR EL CÓDIGO IGF.

EXPEDICIÓN:

1. Haber aprobado el Curso de formación básica, poseer vigente el certificado de **Formación Avanzada para operaciones de carga en buque-tanque para el transporte de gas licuado** y acreditar un período de embarco aprobado de un (1) mes en el que haya efectuado un mínimo de tres (3) operaciones de toma de combustible en buques regidos por el Código IGF y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo), o.
2. Haber aprobado el Curso de formación básica, haber participado en la realización de tres (3) operaciones de carga de a bordo del buque tanque para el transporte de gas licuado y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo), o

3. Aquellos que con anterioridad a esta norma no cumplan con lo establecido en el punto 1 pero si acrediten un período de embarco aprobado de un (1) mes en los últimos CINCO (5) años en buques regidos por el Código IGF, habiendo efectuado como mínimo tres operaciones de toma de combustible a bordo y hayan aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).

REVÁLIDA:

1. Haber computado UN (1) año de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en buques regidos por el Código IGF y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo), o
2. Haber computado TRES (3) meses de embarco durante los seis (6) meses inmediatamente previos a la revalidación, en buques regidos por el Código IGF, y haber aprobado nuevamente el Curso completo de Formación Avanzada (completo).

6. CERTIFICADOS DE FORMACIÓN AVANZADA PARA LOS BUQUES QUE OPEREN EN AGUAS POLARES

EXPEDICIÓN:

Haber aprobado el Curso de formación básica, acreditar un período de embarco aprobado de DOS (2) meses en los últimos CINCO (5) años en buques regidos por el Código Polar, habiendo efectuado tareas a nivel gestión o guardias a nivel operacional y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).

REVÁLIDA:

Haber computado tres (3) meses de embarco dentro de los últimos CINCO (5) años en buques regidos por el Código Polar y haber aprobado el Curso de Formación Avanzada (completo).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Nuevo sistema certificación STCW

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.